

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	4
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	4
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	9
Cláusula 8	Precio de los equipos biomédicos.	11
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo.....	12
Cláusula 10	Facturación y Pago.....	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	16
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	24
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	27
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco	29
Cláusula 15	Cesión.....	30
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	30
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo.....	31
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento.....	32
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento	34
Cláusula 20	Multas y Sanciones.....	34
Cláusula 21	Cláusula Penal.....	35
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	36
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	36
Cláusula 24	Supervisión	37
Cláusula 25	Indemnidad	37
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	37
Cláusula 27	Confidencialidad	37
Cláusula 28	Solución de Controversias	38
Cláusula 29	Notificaciones	38
Cláusula 30	Documentos.....	39
Cláusula 31	Interpretación.....	39
Cláusula 32	Disponibilidad Presupuestal.....	40
Cláusula 33	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	40
Cláusula 34	Liquidación.....	40
Cláusula 35	Firma.....	40
Anexo 1	Definiciones.....	41

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte **(I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S**, sociedad identificada con NIT 900.810.245-8 constituida por documento privado del 14 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de FACATATIVA el 16 de febrero de 2021, con el No. 51559 del libro IX, representada legalmente por LUIS HENRY MEJÍA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80798551 de Bogotá, **(II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S**, sociedad constituida por documento privado del 15 de febrero de 2012 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare bajo el número 17541 del libro IX del registro mercantil el 16 de febrero de 2012, representada legalmente por JULIAN MARQUEZ CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía 80270059 de Bogotá, **(III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad constituida por Acta del 11 de enero de 2011 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de febrero de 2011, con el No. 01453430 del Libro IX, representada legalmente FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ, identificado con C.E 1088035, **(IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S** sociedad constituida por Escritura Pública No. 3.472 de la Notaría 18 de Bogotá el 12 de agosto de 1.985, adicionada por escritura pública No. 3.641 del 22de agosto de 1.985 de la misma Notaría, inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de agosto de 1.985, bajo el No. 175.409 del libro IX, representada legalmente LINA MARCELA BETANCUR GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 1037576213, **(V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL** constituida por **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** constituida mediante documentos privado número 1 del 22 de abril de 2010 de la Asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Valledupar bajo el número 18657 del libro IX del Registro Mercantil EL 26 de abril de 2010, representada legalmente por MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.913.012; **ASISTENCIA TECNICA DENTAL S.A.S** constituida mediante documentos privado de junta de socios del 21 de marzo de 2007, inscrita el 11 de abril de 2007 bajo el número 01122624 del libro IX, representada legalmente por MARIO FERNANDO ARBELAEZ VILLARRAGA identificado con cedula de ciudadanía No.80032095; **BIOMEDIX INGENIERIA MEDICA S.A.S** constituida mediante documentos privado del 02 de septiembre de 2016 del juzgado cuarto civil municipal, registrado en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 15108 del libro IX, representada legalmente por VIVIANA PATRICIA RODRIGUEZ ESPINOSA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.356.172, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores. A continuación, se detallan los lotes en los cuales quedaron adjudicados los proveedores antes mencionados:

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR	LOTE / PRODUCTO.
1	MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S.	(i) EB-AMP001; (ii) EB-AMP008; (iii) EB-AMP010; (iv) EB-AMP020; (v) EB-AMP021; (vi) EB-AMP023; (vii) EB-AMP024; (viii) EB-AMP025; (ix) EB-AMP026 EB-AMP049; (x) EB-AMP050; y (xi)EB-AMP051



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

2	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S	(i) EB-AMP006
3	ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S	(i) EB-AMP001; (ii) EB-AMP008; (iii) EB-AMP010; (iv) EB-AMP014; (v) EB-AMP020; (vi) EB-AMP021; (vii) EB-AMP023; (viii) EB-AMP024; (ix) EB-AMP025; (x) EB-AMP026; (xi) EB-AMP033.
4	GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S	(i) EB-AMP008; (ii) EB-AMP009; (iii) EB-AMP010; (iv) EB-AMP021; (v) EB-AMP023; (vi) EB-AMP024; (vii) EB-AMP048; (viii) EB-AMP049; (ix) EB-AMP050; y (x) EB-AMP051
5	UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL	(i) EB-AMP006; (ii) EB-AMP008; (iii) EB-AMP009; (iv) EB-AMP014; (v) EB-AMP033; y (vi) EB-AMP048

Fuente: Resolución No. 463 del 23 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-057-01-2021."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-057-01-2021 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-057-01-2021.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Equipos Biomédicos; y (iii) las condiciones para el pago de los Equipos biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Equipos Biomédicos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-057-01-2021 y según el o los Equipos Biomédicos en los cuales quedó adjudicado. Los Proveedores deben suministrar los Equipos Biomédicos a nivel nacional según los puntos de instalación definidos por la Entidad Compradora. Adicionalmente, los Proveedores podrán cotizar accesorios diferentes de los incluidos en las especificaciones técnicas de los equipos una vez surtido el proceso de actualización de catálogo establecido en la minuta del Acuerdo Marco.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco una vez se haya efectuado la firma del presente documento y aprobación de las



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 17** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior

Los precios máximos permitidos de los Equipos Biomédicos dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación para la adquisición de Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
- 6.2 La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para contratar la adquisición de equipos biomédicos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.
- 6.3 La Entidad Compradora deberá elaborar los estudios previos y cargarlos en la Tienda Virtual del



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) e iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Equipos Biomédicos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo para el respectivo Producto que va a adquirir. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización a las 5:00 p.m. del último día hábil, contado a partir del día hábil siguiente en que crea el evento de Solicitud de Cotización.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, deberá editar la Solicitud de Cotización y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior, la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha Solicitud de Cotización deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

En la solicitud de Cotización para la adquisición de Equipos Biomédicos, la Entidad Compradora deberá especificar:

- (i) Producto requerido.
- (ii) Lugar de entrega e instalación.
- (iii) Cantidad.
- (iv) Plazo de la ejecución de la Orden de Compra
- (v) Información de la Entidad Compradora.
- (vi) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta todas las especificaciones de los Equipos Biomédicos, contempladas en los documentos del proceso. No siendo posible en ningún caso, realizar exigencias adicionales respecto a las condiciones definidas en la operación principal.

6.4 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que la Orden de Compra colocada está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.5 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso*



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.6** La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.7** En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el “Anexo a la Guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”

Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO ()” de Microsoft Excel para determinarlo.

- 6.8** Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Interno.

- 6.9** La Entidad Compradora, en virtud del principio de planeación deberá establecer en los documentos previos, la disponibilidad de recursos, la capacidad financiera y las formas de pago mediante lo cual la entidad contratante podrá asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de la orden de compra.
- 6.10** Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 (vigencia del Acuerdo Marco) y deberá actualizar la Cláusula 18 (garantías).
- 6.11** Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.12** El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos bienes de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el Evento de Cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.13** La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Cotización más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 6.14** El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: (i) verificar que los Equipos Biomédicos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de las garantías; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobadas las garantías, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Adquirir los Equipos Biomédicos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.15 Informar a Colombia Compra Eficiente la necesidad de efectuar inclusiones de accesorios a los Productos a adquirir en el marco del presente Acuerdo, así como realizar las respectivas justificaciones para ello. En caso de llevarse a cabo la inclusión o modificación en las especificaciones de productos y adquiera éstos, deberá observar las operaciones presupuestales que fuere aplicables.

6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.

6.17 En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.

7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo publicado en el catálogo. El proveedor es responsable de incluir en la respuesta al Evento de Cotización el valor de los Equipos Biomédicos requeridos por la Entidad Compradora, de conformidad con el anexo 3 del Pliego de condiciones.

7.3 Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.

7.4 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la **cláusula 18 (garantías)** del presente documento Acuerdo Marco.

7.5 El Proveedor debe cumplir con:

- (i) La cantidad de Equipos Biomédicos solicitados;
- (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
- (iii) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
- (iv) Programa de capacitaciones relacionado en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (v) Cantidad de mantenimientos solicitados por equipo relacionados en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (vi) Los documentos emitidos tanto por el Proveedor como por el Fabricante por cada Equipo Biomédico solicitado en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (vii) Protocolo de mantenimiento preventivo en idioma castellano al momento de la entrega de los Equipos Biomédicos de acuerdo con el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (viii) Guía rápida de manejo en idioma castellano al momento de la entrega del equipo de acuerdo con el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (ix) Listado de repuestos, accesorios e insumos con su respectivo código o referencia de pedido al momento de la entrega del Equipo Biomédico de acuerdo con el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (x) Manuales de usuario y servicio técnico del fabricante en español o en su idioma de origen con su traducción al idioma castellano de acuerdo con el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;
- (xi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco y el Anexo 3 del Pliego de Condiciones;

7.6 Suscribir el acta de inicio por cada Orden de Compra que le sea colocada por las Entidades Compradoras.

7.7 Facturar de conformidad con la **Clausula 10** del presente documento.

7.8 Mantener vigente las autorizaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Cumplir la normativa aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.11 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

7.12 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de los Productos donde se encuentren adjudicados, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.11 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular.

Cláusula 8 Precio de los equipos biomédicos.

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Equipos Biomédicos con las especificaciones requeridas, según lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. No obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Producto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Producto en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del Producto antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los Equipos Biomédicos y el costo del mantenimiento y programa de capacitación del equipo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones.

El precio final de los Equipos Biomédicos es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

Colombia Compra Eficiente aclara que los valores de los Productos del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la Operación Principal, por lo anterior, la Entidad Compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador Colombia Compra Eficiente calculará el valor total del equipo, el cual, incluirá (i) precio del catálogo; (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen; (iii) el IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Equipos Biomédicos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los ajustes del Catálogo que se describirán a continuación durante la ejecución del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo aplicarán para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras de forma posterior a la actualización de precios, y no para las solicitudes de cotización que se encuentren en trámite ni para las Órdenes de Compra que se encuentren ejecución.

9.1. Actualización del Catálogo por Precios por TRM

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo por variación de TRM el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio del Equipo Biomédico publicado en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud a Colombia Compra Eficiente en el que indique el Equipo Biomédico cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del Equipo Biomédico en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Equipos Biomédicos en el Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los productos mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9.2 Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios de los equipos Biomédicos por cambios en la regulación. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los productos, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario.

9.3 Exclusión y reemplazo de un Equipo Biomédico

El Proveedor de un Equipo Biomédico adjudicado puede solicitar el reemplazo de dicho Producto en caso de que este esté discontinuado por el Fabricante. En este caso, si la solicitud es del Proveedor, debe adjuntar una certificación del Fabricante, firmada por su representante legal, en la que dé fe de la eliminación del Producto. Adicionalmente, el Proveedor que solicita la exclusión de un Equipo Biomédico debe presentar las especificaciones técnicas del Producto por el que lo reemplazará y Colombia Compra Eficiente aprobará el reemplazo, solicitará más información o rechazará la solicitud, ante lo que el Proveedor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un nuevo Producto que se ajuste a las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco.

Las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución y requieran la reposición de una referencia excluida deben ser reemplazadas por el Equipo Biomédico incluido en el Catálogo del Proveedor.

9.4 Actualización de referencias de Equipos Biomédicos con base en accesorios

Una Entidad Compradora puede solicitar la actualización de referencia de un Equipo Biomédico en particular. Para realizar esta actualización Colombia Compra Eficiente deberá verificar que los accesorios para la nueva referencia del Producto coinciden con el objeto del Acuerdo Marco. Una vez identifique la viabilidad de la actualización de la referencia con base en nuevos accesorios, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del Equipo Biomédico con los nuevos accesorios; (ii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo para el Equipo Biomédico con los nuevos accesorios, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores cotizar el valor de la nueva referencia del Equipo Biomédico. Para la actualización, además los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Producto.

Nota: La actualización de referencias hace alusión al cambio o actualización de los accesorios para un Equipo Biomédico ya incluido en el Catálogo del Acuerdo Marco, sin que cambie la condición técnica general de dicho equipo.

Si todos los Proveedores adjudicados en dicho Producto están en capacidad de ofrecer el Equipo Biomédico con la nueva referencia por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir la nueva



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

referencia con la actualización de accesorios con el precio indicado por el Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

El valor de la nueva referencia con la actualización de accesorios incluida será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado de la nueva referencia con la actualización de accesorios a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de la totalidad de los Proveedores adjudicados al Equipo Biomédico ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Producto.

9.5 Actualización del catálogo por IPC

Colombia Compra Eficiente ajustará a más tardar el décimo día hábil de febrero de cada año los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Ordenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Equipos Biomédicos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Los pagos serán realizados de acuerdo con los productos efectivamente entregados.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a utilizar los Acuerdos Marco que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, se realizará el pago de los Productos efectivamente entregados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** “*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

*“ARTÍCULO 3º. **Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como “*gran empresa*”; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los equipos biomédicos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Entregar los equipos biomédicos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.9 Contar con la capacidad de proveer los equipos biomédicos en lo que presentó Oferta.
- 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para entregar los equipos biomédicos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, por garantía adicional, mantenimientos preventivos adicionales, recolección de equipos obsoletos, vinculación de mujeres cabeza de familia, mi primer empleo, industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
- 11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF¹.
- 11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.24 Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir equipos biomédicos; por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.
- 11.27 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.28 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.29 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Clausula 18.
- 11.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

¹ Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 11.31 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.32 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.33 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.35 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.
- 11.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.37 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.38 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.39 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 11.40 Mantener el cumplimiento de las condiciones acreditadas con su oferta, durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.41 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora.
- 11.42 Informar a Colombia Compra Eficiente en caso de encontrarse en situación de insolvencia económica.
- 11.43 Reportar de manera trimestral a Colombia Compra eficiente la documentación que permita determinar que mantiene las condiciones con las que haya adquirido puntaje durante la operación principal.
- 11.44 Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientando a la comunidad en general a beneficiar el posicionamiento del proveedor en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial entre otros, utilizando el presente proyecto y los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y de la entidad compradora.
- 11.45 El proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente cuando exista un cambio en sus estados financieros, que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco.
- 11.46 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para iniciar la ejecución de la Orden de Compra.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

- 11.47 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18**.
- 11.48 Entregar la totalidad de los Equipos Biomédicos requeridos por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización en un tiempo máximo de 90 DÍAS CALENDARIO. El tiempo de entrega empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra.
- 11.49 En caso de que por razones no atribuibles al Proveedor se generen demoras en la importación de los Equipos Biomédicos, que dificulten la entrega oportuna a la Entidad Compradora en los tiempos establecidos en el numeral anterior, el Proveedor deberá comunicar a la Entidad Compradora en un tiempo máximo de 30 DÍAS CALENDARIO posteriores a la colocación de la Orden de Compra, las razones que dificultan la entrega dentro de los 90 DÍAS CALENDARIO. Adicionalmente, el Proveedor deberá remitir a la Entidad Compradora con copia a Colombia Compra Eficiente una certificación del fabricante que especifique: (i) el nombre del Equipo Biomédico; (ii) las razones que retrasan la importación del Equipo Biomédico; y (iii) la fecha en la cual el fabricante hará la entrega del Equipo Biomédico al Proveedor. En este sentido, el Proveedor tendrá como plazo máximo de 30 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha certificada por el fabricante en el documento para realizar la entrega a la Entidad Compradora.
- 11.50 El Proveedor debe realizar la entrega de los Equipos Biomédicos en los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el lugar y fecha acordados con la Entidad Compradora. La Entidad Compradora puede acordar con el Proveedor las entregas en un horario diferente, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de personal autorizado para la recepción de los Equipos Biomédicos.
- 11.51 Cuando el Proveedor acuerde con la Entidad Compradora las entregas de los Equipos Biomédicos en horarios distintos a los horarios hábiles, no se generan recargos adicionales sobre el valor establecido en la Orden de Compra.
- 11.52 El Proveedor debe entregar, probar, poner en operación los Equipos Biomédicos en el lugar o lugares que la Entidad Compradora especifique en la Orden de Compra y realizar capacitación según lo acordado con la Entidad Compradora en el plan de capacitaciones.
- 11.53 Garantizar y cumplir todas las condiciones establecidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones para cada uno de los equipos biomédicos requeridas por las Entidades Compradoras.
- 11.54 Garantizar el funcionamiento de la totalidad de los Equipos Biomédicos a partir de la entrega a la Entidad Compradora por 2 años o más si el Fabricante así lo establece.
- 11.55 Si el Producto por el cual el Proveedor debe reponer el Equipo Biomédico fue excluido del Catálogo, debe reponer por el Equipo Biomédico incluido como reemplazo.
- 11.56 El Proveedor no tendrá la obligación de reponer los Equipos Biomédicos en los que el fabricante acredite que la falla o la falta de funcionalidad es atribuida al indebido manejo o manipulación por parte de la Entidad Compradora.
- 11.57 Entregar Equipos Biomédicos que hayan sido fabricados máximos con dos (2) años de anterioridad a la colocación de la Orden de Compra.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 11.58 Entregar los Equipos Biomédicos a la persona encargada de la Entidad Compradora, probarlos y ponerlos en operación.
- 11.59 Dar cumplimiento al Programa de Capacitación técnica acerca del funcionamiento y mantenimiento del equipo, el cual deberá incluir: (i) Tiempo de duración de la capacitación; (ii) lugar de la capacitación, el cual será definido por la Entidad Compradora, o en su defecto, si así se acuerda realizarla de manera virtual a través de los medios electrónicos indicados por la misma Entidad Compradora.
- 11.60 El proveedor deberá realizar mínimo una (1) capacitación técnica acerca del funcionamiento y mantenimiento del equipo, por cada año de garantía.
- 11.61 El proveedor deberá capacitar el personal que sea definido por la Entidad Compradora y en los turnos que esta última defina.
- 11.62 Entregar a la Entidad Compradora los manuales de usuario y/o servicio técnico del fabricante, en español o en su idioma de origen con su traducción al idioma castellano, al momento de la entrega del equipo.
- 11.63 Entregar a la Entidad Compradora la guía rápida de manejo en idioma castellano, al momento de la entrega del equipo.
- 11.64 Entregar a la Entidad Compradora el protocolo de mantenimiento preventivo en idioma castellano, al momento de la entrega del equipo.
- 11.65 Entregar a la Entidad Compradora el listado de repuestos, accesorios e insumos con su correspondiente código o referencia de pedido, al momento de la entrega del equipo.
- 11.66 Entregar los Equipos Biomédicos de las referencias incluidas en el Catálogo.
- 11.67 El Proponente debe disponer los siguientes canales para atención de servicio de los Equipos Biomédicos: (i) línea telefónica fija nacional y/o línea celular para la Entidad Compradora; y (ii) correo electrónico. La atención debe estar disponible en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y debe permanecer operativa durante la vigencia del Acuerdo Marco y mientras los equipos adquiridos por la Entidad Compradora tengan la garantía vigente.
- Si la Entidad Compradora establece comunicación telefónica, el Proveedor deberá responder de manera oportuna.
 - Si la Entidad Compradora establece comunicación mediante correo electrónico, el Proveedor deberá responder en un tiempo máximo de tres (3) horas hábiles.
- Nota 1:** Si la falla o el incidente pueden ser resueltos por los medios mencionados, el Proveedor deberá resolver dicha falla o incidente durante los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la Entidad Compradora. De lo contrario, el Proveedor debe solucionar la falla o el incidente durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la Entidad Compradora.
- Nota 2:** Si el Equipo Biomédico requiere algún cambio de repuesto que implique que este deba dejar de ser usado o que deba ser retirado de las instalaciones de la Entidad Compradora para ser arreglado en las instalaciones del Proveedor, dicho Proveedor deberá dejar en las instalaciones de la Entidad Compradora un Equipo Biomédico de las mismas o superiores características técnicas y en operación mientras es solucionado el inconveniente del equipo de propiedad de la Entidad Compradora. Para esto, ambas partes deberán diligenciar y firmar un documento que establezca las condiciones del equipo de propiedad del Proveedor que queda en responsabilidad de



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

la Entidad Compradora mientras es arreglado su equipo. El Proveedor cuenta con ocho (8) días hábiles para reemplazar el Equipo Biomédico averiado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Entidad Compradora, en las instalaciones de esta, dejando el Equipo de las mismas condiciones técnicas o superiores operando en la Entidad Compradora, mientras es arreglado el Equipo averiado.

Nota 3: Si el Equipo Biomédico es retirado de las instalaciones de la Entidad Compradora para ser reparado según lo establecido en la nota 2 anterior, el Proveedor deberá entregar el Equipo Biomédico arreglado a la Entidad Compradora en un tiempo máximo de 15 días calendario contados a partir del día hábil siguiente en que el Equipo Biomédico es retirado de las instalaciones de la Entidad Compradora.

Nota 4: Si el Equipo Biomédico requiere ser reemplazado por uno nuevo en caso de que dicha situación este cubierta por la garantía, el Proveedor tiene hasta 90 DÍAS CALENDARIO para entregar el nuevo Equipo Biomédico a la Entidad Compradora a partir del momento en que retira el equipo de las instalaciones de la entidad. En este caso, el Proveedor deberá garantizar que el Equipo Biomédico entregado en reemplazo este operando en las instalaciones de la Entidad Compradora hasta que sea entregado el nuevo Equipo.

- 11.68 El Proveedor debe cumplir con los tiempos máximos para la atención y la solución de la falla o el incidente reportado por la Entidad Compradora. El tiempo máximo de solución del incidente o falla se refiere al tiempo de reemplazo de la parte o el equipo, contado a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora realice la notificación del incidente o falla.
- 11.69 Garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios e insumos originales por el tiempo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones para cada Equipo Biomédico, dicho tiempo empezará a contar a partir del recibo a satisfacción por la Entidad Compradora.
- 11.70 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la exclusión de un Producto dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento que el mismo fue discontinuado y solicitar el reemplazo del Producto en el Catálogo.
- 11.71 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.
- 11.72 Abstenerse de entregar Dispositivos Biomédicos alterados o fraudulentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005.
- 11.73 Garantizar que todos los Equipos Biomédicos son entregados y revisados con cumplimiento de las reglas de tecnovigilancia.
- 11.74 Entregar junto con el Equipo Biomédico el certificado de importación, si aplica.
- 11.75 Garantizar el cumplimiento de control metrológico de conformidad con lo establecido en la Resolución 77506 de 2016 o la que la adicione, modifique o sustituya.
- 11.76 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.77 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 11.78 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización de Los productos donde se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.79 Informar de manera inmediata a la entidad compradora, cualquier novedad que afecte la entrega de los Equipos Biomédicos por las Entidades Compradoras y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los Equipos Biomédicos en los plazos y condiciones establecidos.
- 11.80 Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión o interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
- 11.81 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.82 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.83 Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.
- 11.84 Garantizar que los Equipos Biomédicos suministrados a las Entidades Compradoras se encuentran ajustadas a la normatividad que sobre el particular expida el Gobierno Nacional.
- 11.85 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para suministrar los Equipos Biomédicos por las Entidades Compradoras.
- 11.86 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.87 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.88 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.89 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía de los Equipos Biomédicos entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- 11.90 El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor y/o interventoría de la orden de compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 11.91 El proveedor deberá garantizar que cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias, para la importación y comercialización de los Equipos Biomédicos en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de dispositivos médicos y según los documentos exigidos para cada Equipo Biomédico de que trata el Anexo 3 del Pliego de Condiciones.
- 11.92 El Proveedor deberá garantizar que cuenta con stock suficiente del producto o productos en los que fue adjudicado para atender la demanda de las Entidades Estatales.
- 11.93 Mantener un stock de repuestos de los Equipos Biomédicos por cinco (5) años.
- 11.94 Mantener las condiciones bajo las cuales se aprobó la cadena de distribución, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 11.95 El proveedor deberá informar cuando exista un cambio sustancial en sus estados financieros, que implique la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Acuerdo Marco.
- 11.96 El Proveedor deberá entregar el Equipo Biomédico con los consumibles iniciales.
- 11.97 El proveedor deberá mantener todos los criterios por los cuales obtuvo puntaje dentro del factor técnico adicional.
- 11.98 En el evento que el Equipo Biomédico requiera actualización de software y cuente con garantía aún vigente, el Proveedor deberá realizar dicha actualización.
- 11.99 El Proveedor debe asumir el cambio de kit del Equipo Biomédico al momento de realizar los mantenimientos preventivos, mientras que el Equipo cuente con garantía vigente, según lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones, para cada Equipo en particular.
- 11.100 En caso de que el Proveedor no haya aportado Registro sanitario o Permiso de Comercialización con su oferta para los Equipos Biomédicos que en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones tengan la clasificación de dispositivo médico vital no disponible en virtud de lo establecido en la resolución 522 de 2020, deberá aportar en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco una vez termine la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante la resolución 417 del 2020 y sus posteriores prórrogas, el respectivo Registro Sanitario o Permiso de Comercialización tan pronto sean agotadas sus existencias según lo establecido en la resolución 1148 de 2020.
- 11.101 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

- 12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco.
- Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso licitatorio CCENEG-057-01-2021
- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 12.3 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 12.4 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.5 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.6 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 12.7 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.8 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.9 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.10 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.11 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.13 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 12.14 La Entidad Compradora deberá verificar que el simulador sea la última versión disponible en el minisitio, por otro lado, deberá verificar el correcto funcionamiento y evaluación del mismo.
- 12.15 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.16 Realizar la revisión de precios artificialmente bajos, de conformidad con las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, para tal fin.
- 12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio y remitirlo a Colombia Compra Eficiente, con el fin de evidenciar las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 12.21 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.22 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.23 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.24 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 12.25 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.27 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.28 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
- 12.29 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.30 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.31 Revisar, verificar y analizar que las especificaciones técnicas de los Equipos Biomédicos se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- 12.32 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.33 Verificar que los Equipos Biomédicos entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones y la normatividad vigente sobre el particular.
- 12.34 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems y especificaciones no incluidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones.
- 12.35 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para la totalidad de los Equipos Biomédicos.
- 12.36 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- de Compra.
- 12.44 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 12.45 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
 - 12.46 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
 - 12.47 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
 - 12.48 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
 - 12.49 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
 - 12.50 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
 - 12.51 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
 - 12.52 Validar que el proveedor cuente con todos los permisos y autorizaciones necesarias, para la importación y comercialización de los Equipos Biomédicos en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de dispositivos médicos.
 - 12.53 Indicar al Proveedor con cinco (5) días calendario de anticipación, si existe algún cambio en la dirección de entrega.
 - 12.54 Establecer correctamente en el Evento de Cotización las direcciones de los lugares de entrega y las cantidades de Equipos Biomédicos que debe ser entregado. En caso de que el Proveedor no pueda entregar los Equipos Biomédicos por inconsistencias entre la dirección definida en la Orden de Compra y el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe: (i) definir por correo electrónico al Proveedor a la brevedad la dirección correcta; (ii) modificar la Orden de Compra adicionando el valor reportado por el Proveedor en la comunicación y la dirección correcta del lugar de entrega; (iii) verificar la factura que contenga los costos adicionales en que haya incurrido el Proveedor; y (iv) pagar la factura de la entrega reconociendo los sobrecostos de la Distribución y Alistamiento y viáticos del personal capacitador en el caso que aplique.
 - 11.55 Verificar en la ejecución de la Orden de Compra que el Proveedor adjudicado cumpla con los criterios que otorgaron puntaje en la operación principal, tales como: garantía adicional, mantenimientos preventivos adicionales, recolección de equipos obsoletos, industria nacional en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.
- 13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:
 - (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,
 - (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.14 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.15 Requerir de manera anual a los proveedores adjudicados una certificación del fabricante que dé cuenta que la relación comercial acreditada con la oferta sigue vigente para cada uno de los Productos en los cuales quedó adjudicado. Dicha certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario.
- 13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.
- 13.17 Suspender del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al Proveedor que no remita durante la Operación Secundaria el respectivo Registro Sanitario o Permiso de Comercialización tan pronto termine la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y agote sus existencias según lo establecido en la resolución 1148 de 2020 y lo mencionado en la Obligación 11.99 del presente documento.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 13.18 Suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 13.19 En cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá verificar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones acreditadas por el Proveedor durante la operación principal.
- 13.20 En cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá verificar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones acreditadas por el Proveedor durante la operación principal.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **tres (3) años** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **doce (12) meses**, si la necesidad lo requiere. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar alguno de los Productos que considere viable, por lo menos **treinta (30) días calendario** antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo DOS (2) Proveedores por cada producto aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma por parte de Colombia Compra Eficiente; si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y DOCE 12 MESES más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada uno de los productos del Acuerdo Marco si menos de DOS (2) Proveedores adjudicados al producto están en capacidad de suministrarlo.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevos órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Clausula 29.

Clausula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Rangos	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	De 1 a 10 productos adjudicados	\$229.621.944	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato	De 11 a 20 productos adjudicados	\$319.174.502	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato	De 21 a 30 productos adjudicados	\$507.487.458	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato	De 31 a 40 productos adjudicados	\$903.327.675	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
Cumplimiento del contrato	Más de 40 productos adjudicados	\$1.806.655.350	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar a Colombia Compra Eficiente una garantía con las suficiencias relacionadas en la tabla anterior según los productos en los que resulte adjudicado.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá incluirse por el Proveedor en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales, y la firma de una única minuta con las partes involucradas). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma².

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

² Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula. El pago de las multas que se impongan al proveedor no lo exonera de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar en los eventos de solicitud de cotización creados por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y podrá hacer efectiva la cláusula penal por el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento cuando el Proveedor se abstenga de cotizar en al menos tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Colombia Compra Eficiente



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1 MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S	
Nombre:	ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ	Nombre:	LUIS HENRY MEJÍA
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10	Dirección:	Av. Troncal de Occidente No. 1-59 Bd. 31
Teléfono:	7956600	Teléfono:	57(1) 794 5396 - 3228598060
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	licitaciones@meqtm.com
PROVEEDOR 2 SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S		PROVEEDOR 3 ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S	
Nombre:	JULIAN MARQUEZ CUBIDES	Nombre:	FERNANDO HUAMANCHUMO QUIROZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CALLE 22 No. 22 -13	Dirección:	Calle 118 bis #11d-51
Teléfono:	6330629 - 3134255338	Teléfono:	3779330 - 3168968627
Correo electrónico:	siingmisas@gmail.com–daf@siingmi.com	Correo electrónico:	wbohorquez@utraschall.co
PROVEEDOR 4 GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S		PROVEEDOR 5 UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL	
Nombre:	LINA MARCELA BETANCUR GOMEZ	Nombre:	MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 103 No. 14A -43	Dirección:	Calle 13 # 11-67, Local 102 -Barrio Obrero
Teléfono:	390-2029 - 315-223-8866	Teléfono:	(5) 5803108 - 3162244653
Correo electrónico:	david.sanchez@bimedco.com	Correo electrónico:	jmgrupoempresarialsas@gmail.com tvec@jmgrupoempresarial.com

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-057-01-2021 y sus anexos.
- 30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MÉDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

- 31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.
- 31.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma





ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (V)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-057-01-2021

		Firma
Elaboró: Revisó:	Daniela Gómez Ayala – Contratista Subdirección de Negocios	
	Adrián Felipe Muñoz Quintero – Contratista Subdirección de Negocios.	
	Oscar Hernando Sánchez Castillo – Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobó:	Oscar Hernando Sánchez Castillo – Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe – subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento.	



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co